

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 10 de noviembre de 1999, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2000.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al art. 18.1.6.^a de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en comercio interior comprendiendo la regulación de horarios comerciales, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 11.^a y 13.^a de la Constitución española.

La Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, dispone, en su art. 19, que los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público serán, como máximo, ocho al año, señalando a continuación que el calendario anual fijando los referidos ocho días se establecerá, previa consulta a la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, mediante Orden de la Consejería competente en la materia de comercio interior, actualmente, la Consejería de Trabajo e Industria en virtud del art. 3.º del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

La constitución de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía se ha llevado a efecto mediante Decreto 127/1997, de 6 de mayo, por el que se regula su organización y funcionamiento, señalándose en su art. 2.2.a) que la misma será consultada previamente al establecimiento del calendario anual por el que se fijan los ocho domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, y a propuesta de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, reunida en sesión ordinaria de 8 de noviembre de 1999,

D I S P O N G O

Artículo único. Domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público.

Los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante el año 2000 serán los siguientes:

- 2 de enero, domingo.
- 2 de julio, domingo.
- 12 de octubre, jueves.
- 1 de noviembre, miércoles.
- 3 de diciembre, domingo.
- 8 de diciembre, viernes.
- 17 de diciembre, domingo.
- 24 de diciembre, domingo.

Disposición Final Primera. Desarrollo y Ejecución.

Se autoriza a la Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero del año 2000.

Sevilla, 10 de noviembre de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ORDEN de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza.

La Consejería de Trabajo e Industria es consciente de la importancia de la Artesanía en el contexto de la economía andaluza, que viene especialmente determinado por el papel que desempeña como sector productivo y fuente de empleo y renta, así como por su capacidad de desarrollo y movilización de recursos propios de la región.

Constituye el objetivo de la presente Orden el fomento de la artesanía mediante el apoyo a determinadas acciones que permitan su desarrollo, así como el impulso del papel protagonista que en ello corresponde a las Asociaciones Artesanas. Es de destacar del presente programa la voluntad de priorizar, dentro de las actividades artesanales de creación, las artísticas y tradicionales.

Esta disposición, manteniendo el espíritu de las precedentes, nace con una intención de continuidad no limitando su vigencia a un único ejercicio presupuestario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, actuando en el ejercicio de las facultades que me atribuyen el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las competencias asignadas por el Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y de acuerdo con el Decreto 316/1996, de 2 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación del régimen de concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza.

2. La concesión de las ayudas estará limitada a los correspondientes créditos consignados en el Programa 65.A del Presupuesto de Gastos de la Junta de Andalucía para cada ejercicio.

Artículo 2. Acciones subvencionables.

Podrán ser objeto de ayuda dentro del presente Programa las siguientes actividades:

1. Para las empresas artesanas:

a) En materia de modernización de taller artesanal:

- Adquisición, en régimen de propiedad, de maquinaria y equipos informáticos.

b) En materia de promoción comercial:

- Realización de catálogos de productos y diseño de logotipos.

- Folletos comerciales.

- Inserción publicitaria en revistas especializadas.

- Páginas publicitarias en Internet.

- Participación en ferias comerciales, en lo relativo a gastos derivados de derechos de inscripción, importe de los espacios contratados, servicios de acondicionamiento del stand, transporte del material y desplazamiento y alojamiento de un representante.

c) En materia de perfeccionamiento profesional: Los gastos derivados de la inscripción y asistencia a programas formativos relacionados con la actividad, así como los ocasionados por desplazamiento y alojamiento de un representante.

d) En materia de investigación: Contratación de proyectos de diseño de productos artesanales.

2. Para las asociaciones artesanales:

a) Sedes: Adquisición en régimen de propiedad de equipos ofimáticos y mobiliario destinados a la adecuación de locales como sedes de las asociaciones. Esta acción está destinada exclusivamente para aquellas asociaciones artesanas que cuenten al menos con 15 talleres miembros o que estén implantadas en tres provincias andaluzas, con un mínimo de 5 talleres artesanos en cada una de ellas.

b) Promoción comercial:

- Edición de catálogos de los productos de la asociación.
- Inserción publicitaria en revistas especializadas.
- Páginas publicitarias en Internet.

c) Ferias:

- Participación colectiva de al menos tres miembros de la asociación en ferias, en lo relativo a gastos derivados de derechos de inscripción, importe de los espacios contratados, servicios de acondicionamiento del stand y desplazamiento y alojamiento de dos representantes.

- Organización de muestras de artesanía, en lo relativo a gastos de promoción o publicidad, contratación y acondicionamiento del espacio expositivo.

d) Misiones Comerciales:

- Directas: Apertura de nuevos mercados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, en lo relativo a gastos derivados de alojamiento y desplazamiento de dos representantes por asociación o agrupación de asociaciones.

- Inversas: Visita de empresas interesadas en establecer contactos comerciales con artesanos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma en lo relativo a gastos derivados del desplazamiento y alojamiento de un representante por cada empresa invitada.

e) Asistencia técnica: Gastos derivados de la contratación de una persona, ajena a la asociación, para desarrollar tareas de gestión e impulso de la misma.

f) Formación: Gastos derivados de la organización de cursos o programas formativos de interés para el conjunto de los talleres asociados.

Artículo 3. Condición de la acción subvencionable.

Las actividades susceptibles de ayuda, de acuerdo con esta Orden, habrán de iniciarse y realizarse dentro de los 12 meses siguientes al 1 de octubre de cada año.

Artículo 4. Beneficiario.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden:

1. Las empresas artesanas que tengan un centro de explotación o producción en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que no superen los 10 trabajadores.
- b) Que no tengan una facturación en el ejercicio inmediatamente anterior superior a 50 millones de pesetas, y las.
- c) Que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezcan a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no cumplan los requisitos de los apartados anteriores.

2. Las asociaciones y federaciones de artesanos sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

Estos requisitos deberán mantenerse hasta el momento de la liquidación de la ayuda.

Artículo 5. Criterios de valoración y cuantía máxima de las ayudas.

1. Con carácter general, para la valoración de los proyectos, a efecto de la concesión de ayudas, se tendrán en consideración, entre otros aspectos, los siguientes:

- Mejora de la calidad del producto artesanal.
- Ampliación y diversificación de la oferta artesanal.
- Mejora de la comercialización del producto.

2. Especialmente, para las actuaciones propuestas por las asociaciones, tendrán prioridad aquéllas que incidan en un mayor número de talleres artesanos o que estén propuestas por varias asociaciones.

3. Las ayudas se materializarán en subvenciones directas que podrán alcanzar un máximo del 50% de los importes de la inversión aprobada.

En el caso de las asociaciones de artesanos, estas ayudas podrán alcanzar hasta el 60% de la inversión aprobada.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y plazo.

1. La solicitud de las ayudas reguladas en la presente Orden, dirigida al Delegado Provincial correspondiente, deberá presentarse, por triplicado ejemplar y conforme al modelo establecido en el Anexo 1, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/99, de 13 de enero, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal.
- b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o último recibo.
- c) Declaración responsable de hallarse el solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, según modelo recogido en el Anexo 2.
- d) Declaración responsable del número de trabajadores de la empresa, según modelo recogido en el Anexo 2.
- e) Declaración responsable de otras ayudas públicas o privadas, solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, si las hubiese, según modelo recogido en el Anexo 2.
- f) Declaración expresa responsable, según se recoge en el Anexo 2, de no haber sido objeto de resolución, administrativa o judicial firme, de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.
- g) Memoria sobre la actividad que realiza la empresa, con mención expresa del proceso de producción artesanal y volumen de facturación, según modelo recogido en el Anexo 3.
- h) Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención, según modelo recogido en el Anexo 4.
- i) Cuantificación del proyecto desglosado por acciones, incluyendo presupuesto y plazo de ejecución de cada una, según modelo recogido en el Anexo 5, al que se adjuntarán facturas preforma de las distintas acciones.

2. El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto durante el mes de octubre de cada año.

Artículo 7. Procedimiento de tramitación.

1. Examinadas las solicitudes y documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emitirá informe por la Delegación Provincial correspondiente.

Este informe, junto a los expedientes completos, se remitirá a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. La Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, a la vista de los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales, elaborará un informe de priorización de los proyectos a subvencionar, siguiendo los criterios establecidos en el Preámbulo y en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 8. Resolución, notificación y publicación.

1. La Delegación Provincial, según el informe de priorización emitido por la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica a que se refiere el artículo anterior, dictará la Resolución procedente, por delegación del Consejero de Trabajo e Industria.

2. En la Resolución de concesión se harán constar, al menos, los siguientes extremos: Beneficiario, objeto de la subvención, plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, cuantía de la subvención concedida, documentación necesaria para acreditar las acciones realizadas y plazo de presentación de la misma y la condición prevista en el artículo 11 de esta Orden.

3. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las mismas.

Si transcurrido dicho plazo máximo no hubiera recaído Resolución expresa, el interesado deberá entender desestimada su solicitud, a los efectos del artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Todas las Resoluciones serán notificadas conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las ayudas concedidas al amparo de lo regulado en la presente Orden se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Dichas Resoluciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra las mismas recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Artículo 9. Aceptación.

Las Resoluciones de concesión de ayudas habrán de ser aceptadas expresamente por los interesados, en el plazo máximo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse aceptado en forma, quedará sin efecto la concesión de la subvención, resolviéndose el archivo del expediente. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

Artículo 10. Resolución de incidencias.

El Delegado Provincial, por delegación del Consejero de Trabajo e Industria, resolverá cualquier alteración que se produzca con posterioridad a dicha concesión, y en especial los supuestos de:

- Cambio de titularidad.
- Prórrogas para la ejecución del proyecto y para el cumplimiento de las condiciones particulares de la concesión, con carácter excepcional.
- Modificación justificada del proyecto inicial.

Artículo 11. Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos, o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Provincial por delegación del Consejero de Trabajo e Industria.

Artículo 12. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13. Liquidación de las ayudas.

1. La liquidación de las ayudas se efectuará una vez ejecutado el proyecto en su totalidad en los términos fijados en la Resolución de concesión de la ayuda.

2. A los efectos establecidos en el punto anterior, los beneficiarios, en el plazo indicado en la Resolución de concesión de ayuda, deberán presentar:

a) Facturas del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.

b) Documentación acreditativa de hallarse el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos previstos en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Documentación acreditativa del número de trabajadores de la empresa, TC1 y TC2.

d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones y condiciones específicas que se hubieran establecido en la Resolución.

4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión, efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la Resolución de concesión.

Artículo 14. Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Realizar la actividad subvencionada, acreditando ante el órgano concedente de la ayuda la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados, en el plazo que se establece en la Resolución de concesión.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo e Industria a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 11 de la presente Orden.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 15. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de la subvención de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de subvención.

e) Negativa y obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 12 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Se faculta a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica para dictar cuantas actuaciones considere necesarias para el desarrollo, eficacia y ejecución de la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

El plazo de presentación de solicitudes para el año 2000 quedará abierto desde la entrada en vigor de esta Orden hasta el 31 de enero.

Para futuros ejercicios se estará a lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Para el año 2000, el plazo de ejecución de las acciones será el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre.

Para futuros ejercicios se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de noviembre de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA
D. G. de Comercio, Consumo y Cooperación Económica

SOLICITUD

SUBVENCION EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA.

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F. / C.I.F.		
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO						
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO		FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				N.I.F.		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO		FAX

2 DATOS BANCARIOS							
Código Entidad	<input type="text"/>	Código Sucursal	<input type="text"/>	Código Control	<input type="text"/>	Nº Cuenta	<input type="text"/>

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada)	
<input type="checkbox"/> N.I.F. del/de la solicitante y del/de la representante legal.	<input type="checkbox"/> Memoria sobre la actividad de la empresa (Anexo 3).
<input type="checkbox"/> C.I.F. del/de la solicitante.	<input type="checkbox"/> Declaración del número de trabajadores (Anexo 2).
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de la concesión de otras ayudas públicas o privadas (Anexo 2).	<input type="checkbox"/> Alta en el I. A. E o último recibo .
<input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso (Anexo 2).	
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención (Anexo 4) y cuantificación del proyecto desglosado por acciones, incluyendo presupuesto y plazo de ejecución de cada una (Anexo 5).	
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social (Anexo 2)	

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y anexos , me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO sea concedida la subvención en el marco del programa de modernización y fomento de la artesanía andaluza.
En a de de EL/LA INTERESADO/A
Fdo.:

000332/2



ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANEXO 2

CERTIFICACIONES

D/A:

como representante de

en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria por la que se regula la concesión de subvenciones en el marco del programa de modernización y fomento de la artesanía andaluza.

DECLARO que la Empresa/Asociación artesanal que represento:

PRIMERO:

- No ha solicitado, ni obtenido subvenciones para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Ha solicitado subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
..... Pts.
..... Pts.
..... Pts.
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
..... Pts.
..... Pts.
..... Pts.

SEGUNDO:

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

TERCERO:

Que no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acredita su ingreso.

CUARTO:

Que cuenta con un total de: trabajadores.

Y para que conste expido el presente certificado en
..... a de de

000332/2

ANEXO 3

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA
D. G. de Comercio, Consumo y Cooperación Económica

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA/ASOCIACIÓN ARTESANAL

1	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE REALIZA LA EMPRESA
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO ARTESANAL SEGUIDO EN LA PRODUCCIÓN:	
Año de inicio de la actividad: <input style="width: 100px;" type="text"/>	
Volumen de facturación del ejercicio anterior. En el caso de Empresas de nueva creación, el volumen de facturación prevista. <input style="width: 150px;" type="text"/> Ptas.	

000332/2

2	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de	
EL/LA INTERESADO/A	
Fdo.:	



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO 4

CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA
D. G. de Comercio, Consumo y Cooperación Económica

MEMORIA DEL PROYECTO.

1	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

000332/2

2	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de	
EL/LA INTERESADO/A	
Fdo.:	



ANEXO 5

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA
D. G. de Comercio, Consumo y Cooperación Económica

PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

1 DATOS DESGLOSADOS POR ACCIONES		
ACCIONES	PRESUPUESTO	PLAZO EJECUCIÓN

000332/2

2 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de EL/LA INTERESADO/A
Fdo.:



UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Huelva convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las resoluciones específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Cuantía de las Becas: La cuantía de las Becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones entre 40.000 pesetas mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 pesetas mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además un seguro de accidentes.

Efectos de las Becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes, las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las Becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos I y II) así como su posible prórroga. En ningún caso, la duración de las Becas será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener Becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrán disfrutar será, asimismo, de cuatro años.

Carácter de las Becas: La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro o Departamento al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte de la Universidad de Huelva ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de estas becas estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud (según el modelo del Anexo III) en el Registro General de la Universidad (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6 Huelva, 21071) o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrectorado de Investigación, dentro de los 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su currículum vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y Teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará, con carácter general:

- Expediente académico.

- Expediente profesional relacionado con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará designada por el Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Huelva, y contará con un mínimo de cinco personas entre las cuales estará un representante del equipo del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio (que figurará relacionado en la convocatoria específica) y dos profesores de la Universidad de Huelva.

Las becas serán resueltas en el plazo de seis meses contados desde la publicación de esta convocatoria.

Las resoluciones se publicarán en los tablones de anuncios de la Sección de Investigación y de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) sitas en el Campus del Carmen, Pabellón 7, Avda. Fuerzas Armadas, s/n, Huelva.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio).

Huelva, 16 de noviembre de 1999.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO I

Dos Becas de Investigación con cargo al: Grupo de Investigación «Modelización econométrica y matemática de pesquerías» (MEMPES) de la Universidad de Huelva. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía para la realización del proyecto «Análisis Bioeconómico y Estadístico de Pesquería Andaluzas».

Investigador responsable: Prof. Dr. Juan José García del Hoyo.

Perfil de la Beca: Colaborar en el proceso de depuración estadística y modelización de las pesquerías artesanales de Conil y Tarifa. El lugar de trabajo será la sede del Departamento (Facultad de Ciencias Empresariales).

Requisitos de los candidatos: Licenciados en Ciencias del Mar, Biología o Ciencias Económicas y Empresariales o afines, con experiencia acreditada en proyectos de investigación relativos a la actividad pesquera.

Condiciones de la Beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 110.000 pesetas brutas.
- Horas semanales: 40.
- Duración: Doce meses.
- Criterios de valoración: Residencia en la provincia de Huelva, conocimientos acreditados de estadística y/o econometría, así como de uso de software científico de dichas materias. Experiencia investigadora acerca del sector pesquero. Experiencia en estudios relativos a dinámica de poblaciones y sobre medios marinos y litorales.

Representante del equipo del proyecto que participa en la Comisión de Selección: Don Juan José García del Hoyo.

ANEXO II

Dos Becas de Investigación con cargo al: Grupo de Investigación «Modelización econométrica y matemática de pesquerías» (MEMPES) de la Universidad de Huelva. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva, la Consejería